



MINUTA

INSTRUCCIONES RELATIVAS AL ENTERO DE COTIZACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES OBLIGADAS AL PAGO DURANTE LOS PERÍODOS DE INCAPACIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR POR LICENCIAS MEDICAS AUTORIZADAS



En uso de las facultades legales contenidas en la Ley N°16.395, lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en el D.S. N°3, de 1984, del mismo Ministerio, y considerando, además, lo resuelto por la Contraloría General de la República mediante dictamen N°E93380N21, de 2021, en cuanto a que esta Superintendencia es la autoridad técnica de control de las instituciones de previsión, de forma que, hallándose las licencias médicas insertas en el campo de la seguridad social, las entidades de salud quedan sujetas a las instrucciones, decisiones y resoluciones que esta Entidad adopte sobre el particular, luego del proceso de consulta pública de rigor, esta Superintendencia ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones, relativas al entero de cotizaciones realizadas por las entidades obligadas al pago durante los períodos de incapacidad laboral del trabajador por licencias médicas autorizadas.

En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, el proyecto de Circular, en forma previa a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública, de modo que cualquier persona pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día 4 de Septiembre de 2024 y hasta las 17.00 horas del día 13 de Septiembre de 2024 y deberán dirigirse al correo electrónico normativoibs@suseso.cl.

Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse en el formato en Word que se adjunta conjuntamente con la presente Minuta.